

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 1 DE DICIEMBRE DE 2021













"2021, año de la Independencia"

- VI. Vigilando que la aplicación de los recursos se administre con eficiencia, eficacia, economía, productividad y transparencia;
- VII. Prevenir, auditar, investigar, instaurar procedimientos administrativos y sancionar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las faltas administrativas o prácticas de corrupción al interior del Ayuntamiento;
- VIII. Establecer y mantener actualizado, el Registro Municipal de Servidores Públicos Sancionados y expedir las constancias respectivas;
- IX. Elaborar informes mensuales de Cuenta Pública; así como de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que al efecto se realicen;
- X. Supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que menciona la obligatoriedad que tienen las entidades sujetas a cuenta pública, para emitir informes mensualmente, siendo el órgano de control interno obligado a emitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando las acciones de control, evaluación y autoevaluación que al efecto se realicen;
- Supervisar e intervenir en la entrega-recepción de las dependencias, órganos administrativos y unidades;
- XII. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la administración municipal, verificando y practicando las investigaciones que al efecto procedan;
- XIII. Mantener informado al Presidente Municipal de las acciones de inspección, supervisión y control que realiza la Contraloría Municipal; y atender las indicaciones que encomiende directamente;
- XIV. Proponer y emitir, normas y lineamientos de observancia obligatoria en las dependencias y entidades del Ayuntamiento, en materia de, evaluación de las finanzas públicas, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- XV. Coordinar y colaborar en la fiscalización y auditoría de la aplicación y el ejercicio del gasto público de proyectos financiados con recursos públicos federales y/o convenidos, que realizan las entidades fiscalizadoras del orden de gobiernofederal y estatal al Ayuntamiento; y
- XVI. Informar anualmente al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan.

Artículo 99.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad de Auditoría Institucional.
- b) Unidad de Enlace con Instancias Fiscalizadoras.
- c) Unidad de Fiscalización de Obra Pública.







"2021, año de la Independencia"

- d) Unidad de Investigación Administrativa.
- e) Unidad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas.
- f) Unidad de Enlace Administrativo.
- q) Departamento de Evaluación de la Gestión Municipal.
- h) Departamento de Normatividad e Integridad.
- i) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I Unidad de Auditoría Institucional

Artículo 100.- La Unidad de Auditoría Institucional ejercerá las siguientes funciones:

- Elaborar el programa de trabajo de la Unidad en base a los lineamientos establecidos por el marco legal vigente;
- Elaborar y proponer a la persona del Contralor las normas que regulen los procedimientos de control y evaluación;
- Proponer las bases generales para la realización de auditorías a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Requerir de los titulares de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal, información relacionada con el desempeño de sus atribuciones:
- V. Vigilar que las revisiones y auditorias de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal, se ajusten a los programas y objetivos establecidos previamente:
- Supervisar que los recursos federales y estatales convenidos asignados al Municipio sean aplicados conforme a las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- VII. Supervisar que se lleven a cabo las revisiones para vigilar el correcto ejercicio del gasto público, verificando que éste se ajuste a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que marca la normatividad vigente;
- VIII. Verificar la compulsa de documentos e información relativa a las operaciones realizadas por las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal;
- Verificar la correcta elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- X. Intervenir en los actos de entrega recepción de las dependencias, órganos administrativos y unidades de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Evaluar y analizar los informes, recomendaciones y observaciones emitidos por las áreas a su cargo y someterlos a revisión de la persona del Contralor.

The Control of the Co

Si Si

B